

**REUNIÓN COMITÉ DE COMPETICIÓN “ACTA Nº 11**

TENIENDO EN CUENTA este Comité toda la información de la que posee y una vez estudiada la misma conforme se estipula en la Reglamentación Interna de la Competición para la temporada 2014/ 15 se llega a los siguientes ACUERDOS:

**FÚTBOL SALA FEMENINO**

**\* ENCUESTRO MAK'G GIRLS FS. - LAS PEKES “A” (Jornada nº 9).-**

**\*SANCIONES**

Equipo	Jugador	Nº Tarjeta	Sanción	Artículo
MAK'S GIRLS FS.	D. JOSÉ ANTONIO ORTÍZ MORENO -ENTR..-	26887	1 partido de suspensión	B-1
MAK'S GIRLS FS.	Dª. EVA MOLINA MANZANO	29261	3 partidos de suspensión	A-4 / A-21
MAK'S GIRLS FS.	Dª. ANA HERNÁNDEZ SIBAJA	26627	1 partido de suspensión	A-18.a

(Artículo A-18.a: Acumulación de dos tarjetas amarillas en un mismo encuentro, 1 partido de suspensión)

(B-1 : Actitud antideportiva, de 1 a 3 partidos)

(A-4 : Menosprecio hacia otra persona, Hasta 3 partidos)

(A-21 : Cuando la infracción sea realizada contra el árbitro, podrá tener un tratamiento superior a lo estipulado).

El delegado del equipo Mak's Girls FS. concretamente D. Borja Padrino del Moral con número de tarjeta deportiva 20956, en un acto antideportivo como continuación de propinar un empujón al árbitro del encuentro así como proferirle insultos y amenaza, rompió de un golpe el cristal de una de las puertas de acceso a la pista en la instalación deportiva del Pabellón El Carmen.

Las instalaciones y dependencias municipales deben de cuidarse para el buen uso y disfrute de todos los deportistas.

Este Comité sanciona a este jugador con **11 PARTIDOS DE SUSPENSIÓN** en aplicación de los siguientes artículos: 1 partido por el art. B-1, 3 partidos por el artº. B-14.a, 3 partidos por el artículo B-9 y 4 partidos por el artº. B-7, todos ellos teniéndose en cuenta el A-21.

Artículos aplicados:

B-1 Actitud antideportiva, de 1 a 3 partidos

B-7 Insultos a otras personas, hasta 7 partidos

B-9 Amenazas a otras personas, hasta 9 partidos

B-14.a) Agresión considerada como menos grave, hasta 12 partidos

B-21 Cuando la infracción sea realizada contra el árbitro, podrá tener un tratamiento superior a lo estipulado.

En aplicación del apartado II del reglamento interno de disciplina donde en una parte de su exposición se dice: “La sanción de 9 a 14 partidos supondrá la inhabilitación para poder participar en cualquier deporte durante tres meses”. Por ello, los 11 partidos de suspensión que suponen la sanción a este jugador se traduce en **suspensión por período de tiempo hasta el día 30 de abril de 2015** sin poder participar durante el tiempo expresado en la sanción en ninguna competición de carácter amistoso u oficial organizado por el Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Estepona y la Asociación Deportiva Aficionada de Estepona, así como de los organizados por aquellas fundaciones, clubes, asociaciones o entidades privadas que se acojan al presente reglamento deportivo de disciplina municipal.

En aplicación del artículo 10 bis.) del reglamento interno de disciplina deportiva en su apartado C (equipos) donde textualmente dice: “Maltrato de instalaciones y dependencias deportivas. Además de pagar los desperfectos ocasionados, podrá ser sancionado sin poder utilizar la misma instalación así como podrá ser retirado el equipo de la competición si los daños fuesen cuantiosos, en este último caso se estudiarían responsabilidades.” En virtud de lo expuesto este Comité comunica al equipo Mak's Girls FS. que deberá reponer los daños ocasionados dejando el elemento dañado en el mismo estado que se encontraba en el momento del incidente, es decir, deberá hacerse cargo de la reposición del cristal roto y su instalación. Tendrá el equipo para cumplir con este acuerdo un plazo hasta el día 12 del presente mes a las 13 horas. El incumplimiento de este acuerdo se entendería como desobediencia a las normativas que rigen la competición y supondría la retirada del equipo de la competición con las consiguientes sanciones a todos los integrantes de este equipo.

Además, se sanciona al equipo Mak's Girls FS. sin poder utilizar en competición oficial las instalaciones del Polideportivo El Carmen durante la presente temporada. De este acuerdo debe tomar nota la organización para que a este equipo no le sean asignados horarios de partidos en la citada instalación durante la temporada actual.

Sobre escritos presentados tanto por el delegado D. Borja Padrino del Moral como por la jugadora Dña. Eva Molina Manzano, este Comité acepta sus disculpas y los ha tenido en cuenta a la hora de la aplicación de los artículos anteriormente reseñados.

Temporada: 2014 / 15

Fecha: 6-2-15

Hoja 2 de 2

**REUNIÓN COMITÉ DE COMPETICIÓN “ACTA Nº 11**

**FÚTBOL SALA SENIOR "A", DIVISIÓN DE HONOR**

**\*SANCIONES**

Equipo	Jugador	Nº Tarjeta	Sanción	Artículo
<b>OBRA COSTA</b>	D. JOSÉ MANUEL TRUJILLO SÁNCHEZ	12736	1 partido de suspensión	A-18.a

(Artículo A-18.a: Acumulación de dos tarjetas amarillas en un mismo encuentro, 1 partido de suspensión)

**FÚTBOL 7 SENIOR “A” GRUPO 2º**

**\*SANCIONES**

Equipo	Jugador	Nº Tarjeta	Sanción	Artículo
<b>PARADISE LOUNGE</b>	D. JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ GORDILLO	14735	2 partidos de suspensión	A-18.a / A-4

(Artículo A-18.a: Acumulación de dos tarjetas amarillas en un mismo encuentro, 1 partido de suspensión)

(Artículo A-4: Menosprecio hacia otra persona, hasta 3 partidos).

**SANCIONES ECONÓMICAS VARIAS**

Sancionar a los siguientes equipos con la cuantía económica que se expresa y por los motivos que también se indican, a descontar de su fianza según el artículo 39 del Reglamento de Competición Interna.

Equipo	Cantidad	Deporte	Categ.	Div./Grupo	Jda	Motivo
JARDINES LA CAÑA C.BO.	3,00.-	F. Sala	Senior	1ª	12	No presentar documentos en tiempo reglament.
VUVUSELA AMERICAN...	3,00.-	Fútbol 7	Senior	1º	10	No presentar brazalete identificat. de capitán
VUVUSELA AMERICAN...	10,00.-	Fútbol 7	Senior	1º	10	No presentar balón reglamentario

Los acuerdos de este Comité de Competición son recurribles hasta el miércoles siguiente a su resolución, debiéndose presentar los pertinentes recursos antes de las 11 horas del día antes indicado, en la secretaría de la organización; de no ser así, se considerará fuera de plazo. Todo ello en virtud de lo recogido en el Artículo 21 del Reglamento Interno de la Competición para la presente temporada.

Estepona, a 6 de febrero de 2015  
Firman por el Comité de Competición:

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO